



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 06 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 329-2021-OPP/UNAJ, de fecha 04 de mayo del 2021, el Informe N° 167-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 05 de mayo del 2021, y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0329-2021-OPP/UNAJ de fecha 04 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, solicita la incorporación de Transferencia de Partida según Decreto Supremo N° 093-2021-EF a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, bajo el siguiente detalle: FUENTE: Recursos Ordinarios, MONTO: S/. 4'903,553.00

Que mediante Decreto Supremo N° 093-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para financiar productos e inversiones vinculados al programa presupuestal 066, con la finalidad de incrementar la oferta académica de pregrado.

Que, mediante Informe N° 167-2021/DIGA-UNAJ de fecha 05 de mayo de 2021, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su incorporación en el marco presupuestal mediante resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de Transferencia de Partida según el Decreto Supremo N° 093 -2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 4, 903,553.00 soles (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente orden:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

N° 048-2021-P-CO-UNAJ

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS
00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE INGRESO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

00 RECURSOS ORDINARIOS
00 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 4, 903,553.00
S/ 4, 903,553.00

TOTAL INGRESO

S/ 4, 903,553.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

UNIDAD EJECUTORA

: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

ACTIVIDAD

: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

S/ 336,632.00

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

S/ 336,632.00

ACTIVIDAD

: 5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO

BIENES Y SERVICIOS

S/ 96,618.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 96,618.00

ACTIVIDAD

: 5000276 GESTIÓN DE PROGRAMA

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO

BIENES Y SERVICIOS

S/ 190,676.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 190,676.00

ACTIVIDAD

: 5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO

BIENES Y SERVICIOS

S/ 897,215.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 897,215.00

PROYECTO

: 2514732 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO, EN EL (LA) LABORATORIO DE ESTUDIOS GENERALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 3, 382,412.00

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 3, 382,412.00

TOTAL 0066: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO

S/ 4, 903,553.00

TOTAL EGRESOS

S/ 4, 903,553.00

Artículo Segundo.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DRA. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA